



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2723/2014

AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE NIVEL DE CUARENTENA POSESTRADA IN VITRO A MATERIAL VEGETAL QUE INDICA

, 11/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, Decretos N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 633 de 2003 y sus modificaciones y 6.383 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero y las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional en virtud de Resolución afecta N° 260 del 01 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

- 1.-La Solicitud Evaluación Lugar de Cuarentena Posestrada *In Vitro* presentada por HORTIFRUT S.A. el 01/12/2014.

2.-El Informe Evaluación Lugar Cuarentena Posestrada *In vitro* aprobado y emitido por la Oficina SAG Quillota el 02/12/2014 de la Región de Valparaíso, indicando que el lugar de Cuarentena *In Vitro* presentado cumple con los requisitos establecidos en la regulación de Cuarentena Posestrada vigente.

RESUELVO:

1.

1. Autorizase a HORTIFRUT S.A. la internación bajo Cuarentena Posestrada *In Vitro* de los productos vegetales que más adelante se detallan a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N°s 6.383 de 2.013, 633 de 2003 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso	:	AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ	
País de origen	:	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	
Uso	:	Propagación	Cód. Reg. Vivero: V/Ft-Fo-O/05-554
Nombre proveedor	:	Departamento de Horticultura, Universidad Estatal de Michigan	

Tipo Estación Cuarentenaria	:	EC 3
-----------------------------	---	------

Detalle material a internar:

ESPECIE	VARIEDAD/CLON	TIPO MATERIAL	CANTIDAD
<i>Vaccinium corymbosum</i>	5-194-10	Plántulas	90
<i>Vaccinium corymbosum</i>	5-272-73	Plántulas	90
<i>Vaccinium corymbosum</i>	5-158	Plántulas	90
<i>Vaccinium corymbosum</i>	5-16-10	Plántulas	90
<i>Vaccinium corymbosum</i>	5-225-1	Plántulas	90
<i>Vaccinium corymbosum</i>	6-92-13	Plántulas	90
<i>Vaccinium corymbosum</i>	7-25-34	Plántulas	90
		TOTAL	630

2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial de la Autoridad Fitosanitaria de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en el que consten los requisitos fitosanitarios, declaraciones adicionales descritos para la especie en la resolución N° 633 de 2003 y sus modificaciones.

3. Se deberá consignar en cada unidad de importación la especie y variedad del material vegetal y lo establecido en el artículo N°5 de la Resolución N° 3.815 de 2.003. El envío deberá estar identificado con una señalética, en a lo menos las dos caras de mayor dimensión de cada una de las unidades de empaque que conforman el envío, las que deberán cubrir a lo menos el 20% de la superficie, indicando en letras destacadas en color rojo: CUARENTENA MATERIAL VEGETAL, SAG.

4. La documentación será revisada y el envío inspeccionado por los profesionales del SAG destacados en el Punto de Ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su ingreso a Cuarentena Posentrada.

5. La totalidad del material debe cumplir Cuarentena Posentrada *In Vitro*, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013 y 633 de 2003 y sus modificaciones, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de Plagas Reglamentadas.

6. El lugar de Cuarentena *In Vitro* autorizado es la Estación Cuarentenaria "Sone Mericrom Research Laboratory", ubicada en Ruta 5 Norte Km. 102, ROL 00056-00072, Comuna Hijuelas, Región de Valparaíso, correspondiente a Oficina SAG Quillota.

7. El Importador designa como Contraparte Técnica para la etapa de Importación a la Sra. Marcela

Alejandra Briones Palma, Contraparte Técnica para la etapa de Cuarentena al Sr. Pablo Morales Tapia, Personal de Laboratorio al Sr. Pablo Morales Tapia y Sra. Delia Reinoso Moraga.

8. Los materiales *In Vitro* conducidos en Estación Cuarentenaria 3, deberán permanecer en la zona de uso exclusivo autorizada por el Servicio, ubicada en la cámara de crecimiento.

9. Esta autorización tendrá una vigencia de hasta 120 días corridos después de su dictación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud y evaluacion	Digital			

MMK/CCP/MMK

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal
- Tamara Isabel Galvez Reyes - Jefe (S) Subdepto. Sanidad Vegetal
- Beatriz M. Arias Federici - Ingeniero Agrónomo CPE Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Olga Aros Domínguez - Jefa Oficina Comercio Exterior AMB - Or.RM
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- MARCELA BRIONES - Importador HORTIFRUT S.A.

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/5fcbe43003181b73d596bf268167722b413758bd>